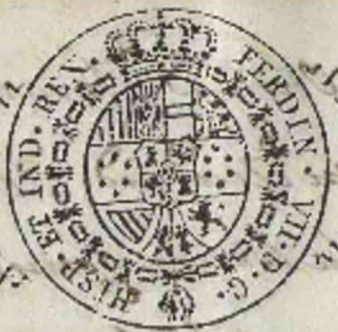


Sello 4.<sup>o</sup> de  
40 mrs.



Año de  
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Julian Masin de era vecindad a quien se le haga saber para en caso otorgue la competente fianza

El Sr. Presid. hizo presente le havia recivido el compe-  
tente Juram. de observar la constitucion al Medico D.  
Jose Ruiz, quien lo presio sobre el libro de los Ewange-  
lios y a presencia del M. p. secretario de actas: Constan-  
do p. este Ayuntamiento. acuerda: queda actu intelig-

cion una Antagonia de Nacio Vecinos del Barrio  
de S. Antonio abad, solicitando no se obligue a los  
Archantes y Ganaderos que sustenten organos o ho-  
rarios a que maten en la casa Pastos por los per-

juicio que de ellos se origina, con lo demas que contie-  
ne el entendido p. este Ayuntamiento. acuerda: que  
con arreglo a la fortaleza de la casa Pastos que  
se hallava en el cuando se sintio esta enfermedad  
no se incrementen con facultades para acceder  
a otra solicitud

Mediante lo acordado p. este Ayuntamiento en  
sesion de quince de Junio pasado relativo a la luen-  
ta remitida p. D. Teresa Romany Vinda a D. Mateo

Sobre fianzas  
presentada por  
romano a  
la Comision  
de Medico  
D. San Ferris

Just. de cas  
rios vecinos  
de S. Antonio  
p. q. se obli-  
que a los  
marchan-  
tas a matar  
en las casa  
pastos

Sobre luen-  
ta de las luen-  
das: antiguo  
en Madrid

